



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2024.

Primera. Objeto de la subvención.

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para el año 2024, en las siguientes áreas y materias:

- Sociales: En el fomento de actividades para todas las edades, especialmente tercera edad o colectivos desfavorecidos por distintas causas.
- Cultura: Orientadas a fomentar la cultura tradicional, arte, cine, teatro y demás actividades que promuevan la cultura.
- Deportes: Fomentar la organización de eventos de esta naturaleza.
- Educación: Orientada al fomento de cursos y otras actividades relacionadas con la formación.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de subvención las Asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Publicidad de las bases de la convocatoria.

Las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Documentación.

1.- La solicitud se presentará mediante la instancia según Anexo I de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones disponible en la página web del Ayuntamiento así como en el



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

Tablón de Anuncios de la sede electrónica o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015.

2.- La documentación que ha de acompañar a la solicitud (Anexo I) será la siguiente:

- Presupuesto de gastos, comprendiendo la totalidad del gasto a realizar, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza.
- Plan financiero, que comprenderá las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios y las aportaciones externas desglosadas según origen, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- Programa de actividades, que recogerá los siguientes apartados:
 - o Denominación.
 - o Fecha y calendario previsto.
 - o Lugar de celebración.
 - o Ámbito de actuación.
 - o Presupuesto total.
 - o Participantes.
- Declaración de las subvenciones solicitadas para el mismo programa (Anexo IV).
- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. (El Anexo V se puede utilizar para solicitar la documentación.)

3.- Una vez presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Sexta. Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión recaerá en el Área de Servicios Económicos y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Junta de Gobierno Local emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, tras lo cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración. Dicha propuesta se notificará a los interesados propuestos para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

4.- Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva por parte del Alcalde resolverá el procedimiento.

5.- La resolución se motivará conforme a dicha propuesta, debiendo quedar acreditados los fundamentos de aquella, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de no haber recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Séptima. Criterios de valoración.

Los criterios objetivos que servirán de baremación para la concesión de la subvención correspondiente serán los siguientes:

7.1. Criterios de valoración a la asociación. (40 puntos máximo).

- a) Años de antigüedad registrados en el Registro Municipal de Asociaciones (5 puntos máximo).
 - Menos de 5 años de antigüedad..... 1 punto
 - De 5 a 10 años.....3 puntos
 - Más de 10 años.....5 puntos
- b) Por número de socios. (5 puntos máximo).
 - Hasta 50 socios.....1 punto



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

- Entre 51 y 100 socios..... 3 puntos
- Más de 100 socios.....5 puntos

- c) Utilidad pública municipal.....10 puntos.

- d) Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento.....10 puntos.

- e) Proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.....10 puntos.

7.2. Criterios de valoración al proyecto. (Máximo 60 puntos).

- a) Calidad del programa presentado.....10 puntos.

- b) La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirige.....10 puntos.

- c) La viabilidad del proyecto y del plan financiero: aportación económica de la asociación al proyecto.....15 puntos.
 - Aportación de la entidad hasta 50,00 euros.....5 puntos.
 - Aportación de la entidad de 51,00 euros hasta 100,00.....10 puntos.
 - Aportación de la entidad de más de 100,00 euros.....15 puntos.

- d) Repercusión del proyecto en la comunidad.....25 puntos.

Octava. Criterios para la determinación de la cuantía.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en el presupuesto se haga en la correspondiente aplicación presupuestaria, 920 48000.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ninguna subvención podrá superar el importe de 1.200,00 euros
- Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.
- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Novena. Reformulación de proyectos.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Décima. Pago y justificación de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago correspondiente al 100% de su importe.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria de actuación con las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Relación de los gastos con copia de las facturas correspondientes.
- Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Decimoprimera. Incumplimiento de condiciones y reintegro de subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a lo establecido en la Ordenanza General sobre Concesión de Subvenciones.